

REFERENCIA: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN (2005-00017-00)

DEMANDANTE: DE OFICIO

INTERDICTA: DIANA PATRICIA DÍAZ HERNÁNDEZ

GUARDADORA: MARÍA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00012-0

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con despacho comisorio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA



Garagoa, Boyacá, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguese al expediente el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal (Casanare) para los efectos previstos en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 005 del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria